



BASES DE LAS “BONIFICACIONES AUTOS ELECCIÓN”

Promoción válida desde el 18 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos incluidos).

CONDICIONES

1- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción exclusivamente aquellos clientes de Banco Santander S.A. (en adelante, “Banco Santander”), personas físicas o jurídicas que contraten a través de esta entidad uno de los productos de seguro objeto de la promoción y que cumplan las condiciones de la misma (en adelante, el “Participante”).

2- ENTIDAD PROMOTORA

Santander MAPFRE Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante, “Santander MAPFRE”), con N.I.F. A88256714 y domicilio social en Carretera Pozuelo, nº 50, Majadahonda, 28222, Madrid.

3- GESTOR DE LA PROMOCIÓN

Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. (en adelante, “Santander Mediación”), a través de su red de distribución Banco Santander, será el gestor de la Promoción.

4- PRODUCTOS DE SEGURO OBJETO DE LA PROMOCIÓN

Participan en la presente promoción los **seguros de coche Santander MAPFRE** en su **modalidad Elección**, (en adelante, los “Seguros de la Promoción”), contratados entre el 18 de mayo y el 31 de diciembre de 2020 (ambos incluidos), con independencia de su fecha de efecto.

5- DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

Si el participante contrata cualquiera de los seguros de la promoción, Santander MAPFRE aplicará las siguientes campañas, que estarán vigentes durante los tres (3) primeros años de vigencia de la póliza:

✓ **“Campaña Precio Congelado Grandes Ciudades”**: si la zona de circulación habitual del vehículo asegurado es la provincia de Madrid o Barcelona, el precio del seguro se mantendrá durante las tres primeras anualidades, siempre y cuando no se declaren siniestros durante las dos (2) primeras anualidades consecutivas de la póliza de seguro.

A estos efectos, no se computarán como siniestros, los siniestros causados por terceros y en los productos todo riesgo y todo riesgo con franquicia, 1 servicio de asistencia en viaje durante el periodo de 2 años. Esta campaña no será acumulable a otras campañas a excepción de la “Campaña 3 partes Modalidad Elección”.

✓ **“Campaña Súper Bonificación”**: si la zona de circulación habitual del vehículo asegurado es un lugar distinto a las provincias de Madrid o Barcelona, el Tomador podrá beneficiarse de una bonificación de hasta 350€ (100€ en productos de terceros ampliado, 150€ en todo riesgo con franquicia y 350€ en todo riesgo sin franquicia) si no se declaran siniestros durante las tres primeras anualidades consecutivas de la póliza de seguro.

A estos efectos no se computarán como siniestros, los siniestros causados por terceros y en los productos todo riesgo y todo riesgo con franquicia, 1 servicio de asistencia en viaje durante el periodo de tres (3) años.



El importe de la bonificación, que se entregará una vez transcurridos dos meses desde la renovación una vez finalizado el tercer año, vendrá determinada por el producto contratado durante más tiempo en dicho periodo de tres años en caso de que la modalidad se haya modificado con posterioridad a la contratación inicial.

Santander MAPFRE informará en el aviso de renovación previo al inicio de la cuarta anualidad al Tomador si tiene derecho a la bonificación. La liquidación del importe de la bonificación se hará por transferencia bancaria.

- ✓ Además, las pólizas contratadas, durante el periodo promocional podrán beneficiarse anualmente de la “Campaña 3 partes Modalidad Elección”: se garantiza mantener las bonificaciones por no siniestralidad aplicables en el momento de la contratación en caso de dar hasta tres (3) siniestros en una anualidad, siempre que el importe global de la indemnización o reparación no triplique el importe de la prima satisfecha en dicha anualidad.

6- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para acceder a la promoción, el Participante, deberá, en caso de ser persona física:

- Ser mayor de edad
- Ser residente en territorio español
- Suscribir como Tomador una de las pólizas de los seguros de la promoción entre el 18 de mayo y el 31 de diciembre de 2020, con independencia de su fecha de efecto.

En el caso de que el Participante sea una persona jurídica deberá:

- Tener residencia fiscal en territorio español
- Suscribir como tomador una de las pólizas de los seguros objeto de la promoción entre el 18 de mayo y el 31 de diciembre de 2020 ambos incluidos, con independencia de su fecha de efecto.

7- OTRAS CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

- La contratación de las pólizas de seguro objeto de la promoción estará sujeta a las normas de contratación de Santander MAPFRE
- El/los recibo(s) de prima del/de los seguro/s objeto de la promoción deberá(n) encontrarse al corriente de pago
- El seguro de la promoción no podrá estar vinculado a otras campañas o promociones, a excepción de lo previsto en las presentes bases.
- A los efectos de estas campañas, se entiende por siniestro el hecho cuyas consecuencias económicas dañosas están cubiertas por la póliza. El conjunto de los daños corporales y materiales derivados de un mismo evento, constituyen un solo siniestro.
- Tendrán la consideración de daños de aparcamiento, a los efectos de estas promociones, los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado mientras se encuentre en reposo, sin contrario identificado, o aquellos que resulten de maniobras de estacionamiento, que no son imputables siempre a un único evento concreto y determinado, en cuyo caso se computará el número de siniestros en función del número de piezas afectadas en el vehículo asegurado. No obstante lo anterior, si el número de piezas afectadas es igual o inferior a tres no se tendrá en cuenta a efectos de las bonificaciones siempre que sea el único siniestro en la anualidad de seguro.



Ctra. de Pozuelo, 50
28222 Majadahonda
Madrid, ESPAÑA

8- DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

La Promoción tendrá un plazo de duración desde el 18 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos incluidos) sin perjuicio de lo cual, podrá ampliarse, suspenderse o cancelarse en cualquier momento a discreción de la Entidad Promotora, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente.

9- FISCALIDAD

La campaña “Súper Bonificación” tendrá carácter de ganancia patrimonial de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. El beneficiario deberá declarar la ganancia patrimonial en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente.